

# NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON CHIMBO

Sr. Víctor H. Mejía Veloz

Existen a mi cargo los Archivos  
de los Notarios Antecesores

TERCERA COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE UNA COMPANIA LIMITADA

MULTIOMERCIO GUABANDA OXVILBA CIA LTDA.

Otorgada por: TERESA RAQUEL BALLESTEROS LOPEZ Y OTRAS

A favor:

San José de Chimbo, 26 de MARZO del 2013.

Dirección: Guayas y Eloy Alfaro - Telf.: 2988-669

P2013020301P00103 . && CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA <sup>folio n° 010099</sup>  
LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA LTDA., &&  
&& CUANTIA: INDETERMINADA &&

En la cabecera cantonal de San José de Chimbo, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE MARZO del año dos mil trece, ante mí Víctor Hugo Mejía Veloz, Notario público de este cantón, comparecen las señoras Teresa Raquel Ballesteros López, Rosa Amelia Ballesteros López, y Celia Teresa López Gavilánez, de estado civil casadas. Las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en cantón Guaranda y de paso por este lugar, legalmente capaces para todo acto y contrato, a quienes de conocerlas doy fe y dicen: Que instruidas de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y de una manera libre y voluntaria, manifiestan que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me entregan; la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: Señor Notario, en el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública los señores;  
Uno) TERESA RAQUEL BALLESTEROS LÓPEZ, ciudadana

**RAZON:** se margina la aprobación No. SC.DIC.A.13, dictada por la Superintendencia de Compañías de Ambato a favor de la Compañía Multicomercio Guaranda Oxvilba Cia. Ltda., mediante memorando Nro. SC.UJA.2013.227, con fecha dieciocho de abril del dos mil trece. San José de Chimbo 22 de abril del dos mil trece. DOY FE.

ecuatoriana, de estado civil casada; titular de la cedula de identidad número cero dos cero uno uno cero dos tres cero guion ocho y certificado de votación número cero cero tres guión cero tres cero cero. Dos) ROSA AMELIA BALLESTEROS LOPEZ, ciudadana ecuatoriana, de estado civil casada; titular de la cedula de identidad número cero dos cero uno tres uno tres ocho siete uno y certificado de votación número cero cero tres guion cero dos nueve nueve; y, Tres) CELIA TERESA LÓPEZ GAVILÁNEZ, ciudadana ecuatoriana, de estado civil casada; titular de la cedula de identidad número cero dos cero cero cuatro ocho cero uno nueve guion dos y certificado de votación número cero uno cinco guión cero dos seis siete, todos mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados todos en la ciudad de Guaranda. SEGUNDA.-  
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declarar expresamente su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la COMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones legales ecuatorianas, así como a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y sujetas a este Estatuto; así mismo, los comparecientes facultan a la señora Teresa Raquel Ballesteros López, para realizar todas



las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil, y para convocar y presidir la primera Junta General, que nombrara a los administradores de la Compañía.

TERCERA.- ESTATUTO DE LACOMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., TITULO PRIMERO NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO 1.- NACIONALIDAD, NOMBRE

La COMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA.

LTDA., es de nacionalidad Ecuatoriana, sujeta en su organización y funcionamiento a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador. ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.- El

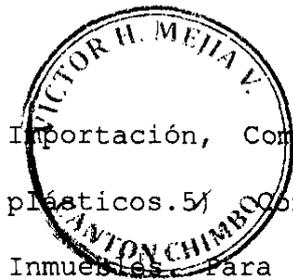
domicilio principal de la COMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., es la ciudad de Guaranda, encontrándose facultada para establecer sucursales y

agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑÍA tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1)

Compra, Venta y Comercialización de productos de primera necesidad como: arroz, azúcar, aceite; a través de comisariatos creados para el efecto/ 2) Importación y

Comercialización de productos de ferretería/- 3)

Importación y comercialización de productos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, artículos de bazar, calzado, textiles y prendas confeccionadas de vestir/ 4)



Importación, Comercialización de productos manufacturados plásticos.5) Construcción, compra y venta de Bienes Inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía

podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la

compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Socios, conforme las disposiciones de la Ley de Compañías. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO CAPITAL Y PARTICIPACIONES

ARTICULO 5.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES USA, dividido en ochocientas particiones de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación con el carácter de no negociable en el que constará el número de particiones equivalentes a su aporte. ARTÍCULO 6.- TRANSFERENCIAS DE PARTICIONES.- Con el consentimiento del capital social,

son transferibles las particiones entre los socios o favor de terceros. Son transferibles las particiones por derecho de herencia. ARTÍCULO 7.- DERECHO DE VOTO.- Cada

participación da derecho al socio a un voto. ARTÍCULO 8.-



AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferentemente en proporción a sus participaciones.

TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO 9.- El Gobierno de la COMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., corresponde a la Junta General de Socios y su administración por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes Funcionales.

TITULO CUARTO JUNTA GENERAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIA ARTICULO 10.- INTEGRACIÓN.- El organismo supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, la que deberá estar integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las decisiones que adopte la Junta General serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes, salvo el derecho de impugnación establecida en la Ley. ARTICULO

11.- DIRECCIÓN.- La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como Secretario de la misma, el Gerente General.

ARTÍCULO 12.- FORMA DE CONVOCATORIA.- La convocatoria deberá efectuarse por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios en sus domicilios, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Deberá contener expresamente los puntos a tratarse, so pena de nulidad. ARTICULO 13.-

REPRESENTACIÓN.- En caso de que alguno de los socios no



pueda concurrir personalmente a Junta General, podrá a otra persona para que lo represente, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía. Para cada junta se precisará de tal misiva, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTÍCULO 14.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía por lo menos una vez al año o en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico.

ARTÍCULO 15.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha mediante convocatoria efectuada por el Presidente, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

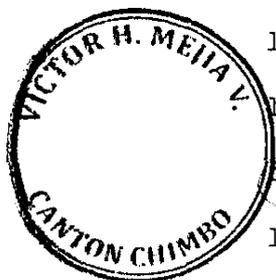
ARTICULO 16.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, con la concurrencia del mas del cincuenta por ciento (50%) del capital social.

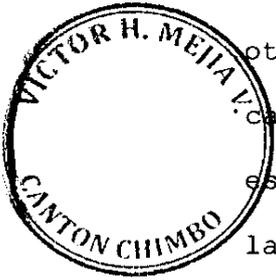
ARTICULO 17.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- La Junta General se considerará legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, que deberá efectuarse dentro de los primeros treinta días posteriores a la primera

convocatoria, realizada conforme lo dispuesto en el Artículo doce de estos Estatutos. ARTÍCULO 18.- VOTACIÓN.- Las Resoluciones de las Junta General se tomara con el cincuenta y uno por ciento del capital social, expresado en el correspondiente número de socios presentes. ARTICULO 19.- EXCEPCIÓN.- Las resoluciones de la Junta General que traten sobre este contrato social en cuanto a su modificación o reforma, deberán tomarse de forma unánime es decir por el cien por ciento del capital concurrente a la junta. ARTICULO 20.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar del País, para tratar cualquier asunto sin convocatoria previa si está presente la totalidad del capital social de la Compañía; y, todos los socios, previamente y por unanimidad aceptan constituirse en Junta General y firman el acta bajo sanción de nulidad. Son aplicables a esta Junta General Universal las disposiciones constantes en los Artículos once, trece y dieciocho de estos Estatutos. ARTÍCULO 21.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles escritas en el anverso y en reverso; deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas por el



Gerente General. ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Como órgano máximo de la Compañía, corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de corresponsabilidad limitada, además podrá resolver todos los actos relativos a los negocios sociales y tomar las resoluciones que juzgue conveniente, siempre que estén puntualizadas en el orden del día de la respectiva convocatoria y sus atribuciones son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes Funcionales, por causas de orden legal; y, fijar sus retribuciones; b) Autorizar al Gerente General para que nombre elementos y otorgue poderes generales.; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General; d) Conocer de las faltas administrativas de los directivos de la Compañía e imponer las respectivas sanciones; e) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos; f) Resolver sobre las transferencias de participaciones sociales, estudiar y analizar la exclusión o ingreso de nuevos socios; g) Resolver sobre el reparto de utilidades; h) Conocer y aprobar anualmente los balances y las cuentas que presente anualmente el Gerente General; i) Aprobar la formación de reservas especiales; j) Resolver el aumento del capital, ampliación de plazo de la Compañía y cualquier

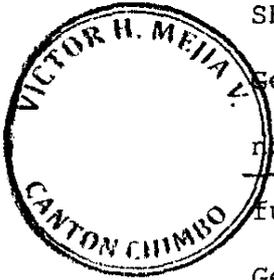




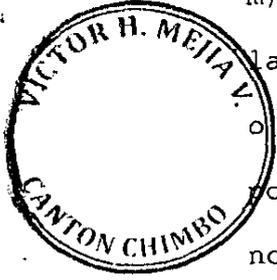
otra modificación al contrato social de la misma; k) en caso de disolución de la compañía, nombrar al liquidador y establecer el procedimiento para la liquidación; l) Acordar la creación de Sucursales, Agencias o Subsidiarias en el País o en el Extranjero; ll) Acordar la participación de la Compañía en la Constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; m) Autorizar al Gerente General para que efectué transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.

TÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE ARTICULO 23.- NOMBRAMIENTO.- El presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía son: a) Supervigilar el desenvolvimiento de la Compañía, cumplir con lo dispuesto en la Constitución y Leyes de la República, con lo dispuesto en estos estatutos y sus reglamentos; b) Firmar el nombramiento del Gerente General; c) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General; e) Presidir las



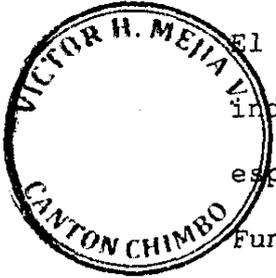
sesiones de la Junta General y firmar las actas. TITULO  
SEXTO DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO 25.- NOMBRAMIENTO.- El  
Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será  
nombrado por la Junta General, durara cinco años en sus  
funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El  
Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
ser legalmente reemplazo. ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES DEL  
GERENTE GENERAL.- Las atribuciones y deberes del Gerente  
General de la Compañía son: a) Ejercer la representación  
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)  
Administración de la Compañía; c) Cumplir con la  
Constitución y Leyes de la República, con lo dispuesto en  
estos estatutos y sus reglamentos; y, con las directrices  
emanadas de la Junta General; d) Convocar a Junta General y  
actuar como Secretario de esta; e) Organizar y dirigir las  
oficinas administrativas de la Compañía y los departamentos  
técnicos, de ventas, adquisiciones, publicidad,  
contabilidad; f) Dirigir y firmar la correspondencia a  
nombre de la compañía; g) Cuidar los libros de la Compañía,  
en especial las actas de la Junta General; h) Celebrar y  
firmar contratos a nombre de la Compañía; i) Celebrar y  
firmar contratos que para su validez precisen de escritura  
pública; y, con autorización de la Junta General los  
determinados en el artículo veinte y dos, literales/ ll ),



m), sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Presentar propuestas de licitación o concurso de ofertas, en nombre de la Compañía; k) Otorgar poderes especiales y con autorización de la Junta General nombrar elementos y otorgar poderes generales; l) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; ll) Ordenar y supervigilar la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias; m) Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía y de los Gerentes Funcionales; n) Rendir informe anual de su administración a la Junta General; ñ) Informar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos y su funcionamiento; o) Presentar a la Junta General la propuesta sobre el reparto de utilidades y, si fuere necesario la formación de fondos de reserva especiales; p) Designar y remover al personal de la Compañía previa verificación del cometimiento de faltas administrativas graves o faltas legales, fijar su remuneraciones y sus funciones; q) Abrir y manejar cuentas bancarias en el País y en el Extranjero y firmar los respectivos cheques.

TITULO SÉPTIMO GERENTES FUNCIONALES. Artículo 27.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes funcionales que considere conveniente para la buena marcha de la Compañía, cuyo tiempo de

duración en el cargo será de un año, pudiendo ser renovado por un periodo más de así considerarlo la Junta General.



El nombramiento de cada uno de los Gerentes Funcionales indicará con precisión la retribución y las funciones específicas asignadas. En caso de que uno de los Gerentes Funcionales subroge al Gerente General, esta facultad deberá ser expresamente establecida en el respectivo nombramiento. Los Gerentes funcionales no podrán ser representantes legales de la Compañía, salvo el caso de Gerente funcional que subroge al Gerente General. TITULO OCTAVO SUBROGACIONES ARTICULO 28.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, estos serán subrogados de la siguiente manera: a) El Presidente por el Gerente General; b) El Gerente General por el Presidente; c) En caso de ausencia del Presidente y del Gerente General, le subrogara a este ultimo el Gerente funcional que haya sido designado para el efecto en su nombramiento. TITULO NOVENO EJERCICIO FINANCIERO ANUAL ARTICULO 29.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la Compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas correspondientes a pago de utilidades a empleados, a formación de reservas y a otras deducciones previstas en leyes especiales, se llevaran a la cuenta de utilidades por distribuir, que quedara a disposición de la Junta General.

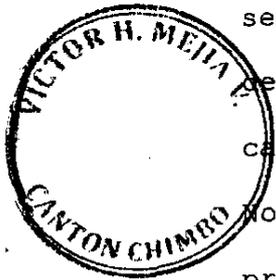


ARTICULO 30.- RESERVAS.- Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separa de la utilidades liquidas y realizadas, el cinco por ciento anual, hasta concretar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO 31.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El

(ejercicio económico de la compañía inicia el primero de enero y culmina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que el Gerente General dispondrá se efectúen los inventarios generales, los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias/ TITULO DECIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO 32.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá

disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por la conclusión de las actividades para las que se estableció o por la imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social; c) Por pérdida de reservas y de la mitad o más del capital social; d) Cuando se una con otra compañía para formar otra nueva que le suceda en sus funciones y obligaciones; e) Por acuerdo de los socios o de la junta General; f) Por resolución de la Superintendencias de Compañías, en los casos previstos en la Ley; g) Por quiebra de la compañía; h) Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social/ ARTÍCULO 33.- NORMAS

APLICABLES.- La compañía se disolverá por una o más de las



causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. ARTÍCULO 34.- LIQUIDACIÓN.- En

caso de liquidación de la compañía son aplicables: Las Normas constantes en la Ley de Compañías; así como, lo preceptuado en la Sección XII de la Ley de Compañías.

TITULO DECIMO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.-

INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la Compañía, el Gerente General mantendrá completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.

SEGUNDA.- PROHIBICIÓN.- El Gerente General y los gerentes funcionales no podrán dedicarse, por propia cuenta o de terceros al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- El Gerente

General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. CUARTA.- NORMAS APLICABLES.- En todo lo que

no estuviere previsto en estos estatutos se aplicaran las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil. QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los socios

suscriben la totalidad del capital social que es de OCHOCIENTOS DÓLARES USA, dividido en ochocientas

estilo para la perfecta validez de este instrumento. Dr. Rafael Ballesteros López. Mat. 02-2008-42. Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes. Quedan pagados los derechos que gravan esta clase de contratos. Yo el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los requisitos legales del caso. Leída que les fue por mí esta escritura en alta y clara voz e íntegramente a las otorgantes; las mismas que la aprueban, ratifican, y firman juntamente conmigo El Notario en unión de acto, de todo lo cual DOY FE.



Sra. Teresa Raquel Ballesteros López C. C. 020110230-8



Sra. Rosa Amelia Ballesteros López C. C. 020131387-1

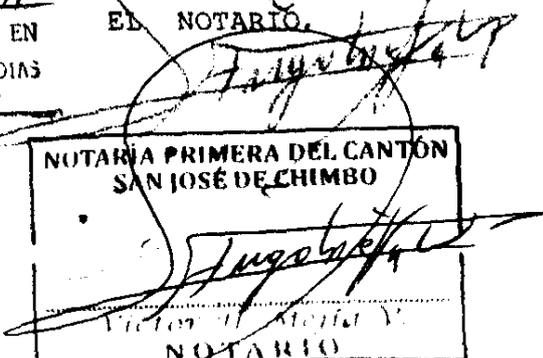


Sra. Celia Teresa López Gavilán C. C. 020048019-2

CERTIFICO: LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE LA CONFIERO EN CALIDAD DE SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, LEGADA Y SELLADA EN SAN JOSE DE CHIMBO A LOS 23 DIAS DEL MES DE Abril DEL 2013

EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN JOSÉ DE CHIMBO



Victor H. Mejía V.  
NOTARIO



particiones de un dólar cada una y lo pagan conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
TERESA RAQUEL BALLESTEROS LÓPEZ	360.00	360.00	360.00
ROSA AMELIA BALLESTEROS LOPEZ	360.00	360.00	360.00
CELIA TERESA LÓPEZ GAVILANEZ	80.00	80.00	80.00

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos veintitrés y veinticinco del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la Señora ROSA AMELIA BALLESTEROS LÓPEZ y como Gerente de la Compañía a la Señora TERESA RAQUEL BALLESTEROS LÓPEZ, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Señor Doctor Víctor Rafael Ballesteros López, para que a su nombres solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Como documento habilitante se adjunta el certificado bancario de apertura de cuenta de integración de capital a nombre de MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA y la certificación de la reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías. El Señor Notario se servirá agregar las restantes clausulas de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y MATRILAJE

CESU  
 CIUDAD DE GUARANDA  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0201102398-C  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUARANDA 2011-08-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-25

REGISTRADO: WILSON BUSTAYO VALLAGOMEZ A

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: LIC. CONTADOR AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE: BALLESTEROS VICTOR RAFAEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ DE LA CRUZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUARANDA 2011-08-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-25



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
 003 - 0000 0201102398  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BALLESTEROS LOPEZ TERESA RAQUEL

BOLIVAR PROVINCIA GUARANDA  
 CANTÓN: [Signature]  
 ZONA: [Signature]

PRESENTE EN LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y APLICACIONES

CECILLIA JARRIN VACA

0201313871

ESTADO CIVIL Casada  
 MARCELO XAVIER JARRIN VACA

11

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BALLESTEROS CH VICTOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ TERESA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2011-06-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. EN REG. EJECUTIVO

V4444V4442

ANEXO DEL COTIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
 003-0289 0201313871

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 BALLES TERESA LOPEZ ROSA AMELIA

BOLIVAR  
 PROVINCIA QUARANDA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA

COMISIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE VOTACIÓN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACION

CEDULA N. **020048019-2**

1981-01-01  
 GUARANDA

ESTADO CIVIL Casado  
 RAFAEL BALLESTEROS

INSTRUCCION BÁSICA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LOPEZ CESAR ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GAVILANEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUARANDA  
 2011-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-07-22

V4445V444Z



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**015**  
**015 - 0267**      **0200480192**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**LOPEZ GAVILANEZ CELIA TERESA**

BOLIVAR  
 PROVINCIA  
 GUARANDA

CANTÓN **Guaranda**

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 GUARANDA I VENTISILLA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492362  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BALLESTEROS LOPEZ VICTOR RAFAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2013 8:48:53

PRESENTE:

EN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2013

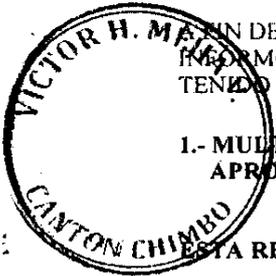
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

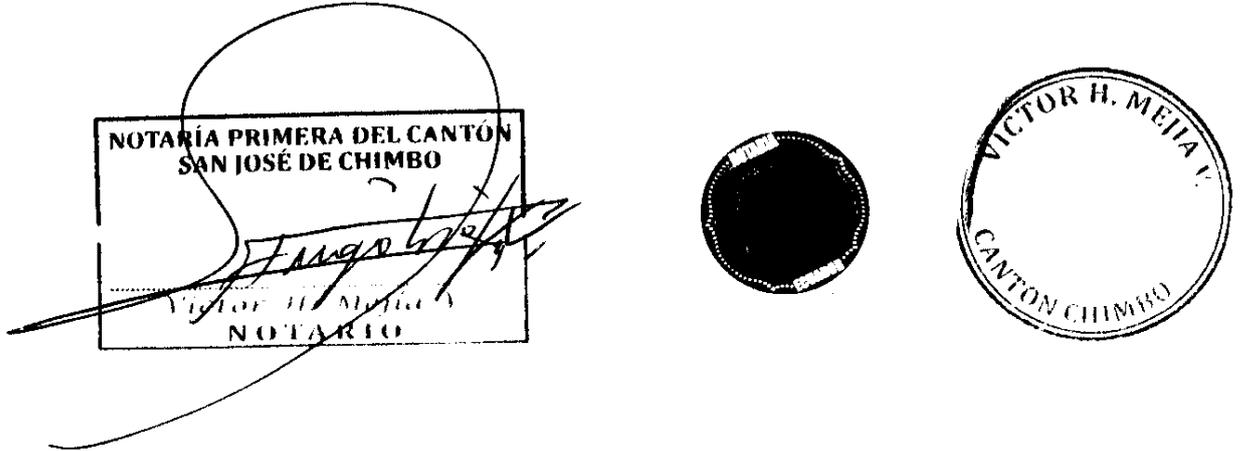
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.



**RAZON:** Queda anotada e inscrita, bajo los números 29 del Repertorio 29 del Registro Mercantil, a las diez horas.- Guaranda, Abril 23 del 2013.- Certifico.- EL REGISTRADOR.-



15



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13.0001215

Ambato, 18 ABR. 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO